

INFORME SECRETARIAL. Veintidós (22) de enero de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho el proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2018-00639** de ANTONIO JOSÉ BOTERO CUERVO contra COLPENSIONES Y OTROS., informando que venció el término de contestación de la demanda con escritos de las entidades demandadas.

Sírvase Proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Nueve (9) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las entidades demandadas OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS (fls. 129 a 150), COLPENSIONES (fls. 107 a 117 y 118 a 123), y A.F.P. PORVENIR S.A. (fls. 159 a 174), presentaron escritos de contestación en tiempo y ajustados a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Ahora bien encuentra el despacho que la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PORVENIR S.A.** presentó escrito de contestación de la demanda visible a folios 196 sin el lleno de los requisitos, por lo cual:

- 1.- Respecto a las pruebas documentales, deberá allegarlas conforme a lo previsto en el Numeral 2° del Parágrafo 1° del Artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., toda vez que no aportó las relacionadas en este acápite.
- 2.- No se aportó poder debidamente conferido para actuar pues la escritura No. 1717 de 16 de octubre de 2019 no faculta al Doctor ALEJANDRO CASTELLANOS LÓPEZ para actuar en su representación.

Igualmente no se tendrá en cuenta la documental aportada a folios 209 a 244, **por no corresponder al presente proceso.**

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

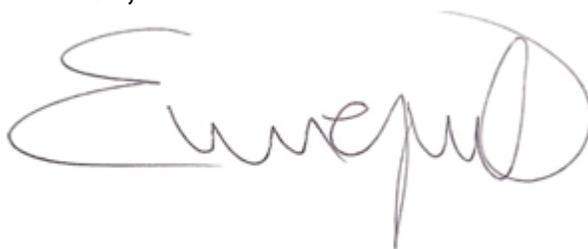
PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las llamadas a juicio **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. – OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora Johanna Andrea Sandoval, identificada con C.C. N° 38.551.125 y T.P. N° 158.999 del C.S. de la J., como apoderada judicial principal de la demandada **COLPENSIONES**, y a la Doctora Northey Alejandra Huérfano Huérfano, identificada con C.C. N° 53.074.475 y T.P. N° 287.274 del C.S. de la J., como su apoderada sustituta, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos y que militan en el expediente a folio 157.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Jeimmy Carolina Buitrago Peralta, identificada con C.C. N° 53.140.467 y T.P. N° 199.923 del C.S. de la J., como apoderada judicial principal de la demandada **OLD MUTUAL** y al Doctor Juan Sebastián Arévalo Buitrago identificado con C.C. 1.023.911.757 de Bogotá y T.P. 275.091 del C.S.J., de acuerdo a las facultades con que cuentan, según el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado y poder (fls. 98 a 102).

CUARTO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PORVENIR S.A** para que subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Agp

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 047 FIJADO HOY 10 de JULIO DEL AÑO 2020 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria</p>
--